SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 56 minutos)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Nota de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes, para conocimiento y efectos que estime pertinente el Presidente de la Comisión, adjuntando el Repartido Nº 620/2011 por el que se remite copia de los artículos 231 al 238 del proyecto de ley por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2010".

La Secretaría de la Comisión ya ha repartido un comparativo contenido en el distribuido 889/2011.

"Nota de la Junta Departamental de Florida, adjuntando copia de la Resolución Nº 30/11, de 15 de julio de 2011, relacionada con la Zona Franca Florida y su problemática actual."

En cuanto al primer asunto entrado, ya se había hecho alguna referencia en la Comisión. La nota enviada por el Presidente de la Comisión de Constitución de la Cámara de Representantes refiere a los artículos que pretenden modificar el Código del Proceso Penal vigente. Ese punto ingresó con la Rendición de Cuentas, que ahora se está analizando en la Cámara de Representantes, por lo que a nosotros no nos compete pronunciarnos ni estudiar un tema que no está a consideración del Senado. Pienso que, en todo caso, cuando la Rendición de Cuentas ingrese al tratamiento del Senado, podremos pedir al Poder Ejecutivo –algunos Senadores, además de integrar esta Comisión, integramos la de Hacienda o la de Presupuesto– que nos diga por qué se desea modificar el Código del Proceso Penal vigente y si piensa que va a demorar mucho tiempo la aprobación de uno nuevo. Creo que ese sería el trámite correspondiente y por el momento no se me ocurre otra actitud a tomar. Evidentemente, si en el día de mañana vamos a convocar a los Ministerios de Educación y Cultura y de Economía y Finanzas y a la Suprema Corte de Justicia, también en esa oportunidad podremos preguntar –sobre todo a la Cartera de Educación y Cultura– si fueron ellos los que incluyeron la iniciativa en la Rendición de Cuentas. Digo esto porque no sé quién la incluyó; entonces, al averiguar eso podremos saber los motivos que llevaron a hacer esta propuesta.

SEÑORA MOREIRA.- Estuve revisando el articulado referido al Código del Proceso Penal y observé que se prevé un aumento de recursos para el Poder Judicial y, a su vez, se incluye una normativa que implica modificaciones respecto al propio Código. Estuve conversando sobre este tema con el Diputado Felipe Michelini, quien integra la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes, donde se estaba revisando este tema. En ese ámbito justamente se va a hacer una consulta al Poder Ejecutivo en el sentido de eliminar de la Rendición de Cuentas la parte relativa a las normas.

En mi opinión, deberíamos seguir adelante con la discusión de la reforma del Código del Proceso Penal en los términos en que estaba previsto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso fue lo que ocurrió. La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes desglosó las normas, las envió a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, y es por eso que el Diputado Bayardi, Presidente de esa Comisión, nos envió esta nota con la que estamos de acuerdo.

La Comisión pasa a considerar el primer punto del Orden del Día: "Eduardo Muguruza Galvalisi. Suspensión de los fueros parlamentarios. Carpeta Nº 375/2010 – Distribuido Nº 497/2010."

El Frente Amplio había adelantado su voluntad de postergar el tratamiento del tema para una próxima sesión. Si todos están de acuerdo, así se hará.

(Apoyados)

Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: "Registro Nacional de Huellas Genéticas. Creación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta Nº 382/2010 – Distribuido Nº 495/2010."

Respecto a este punto hay un conjunto de modificaciones propuestas por el señor Senador Pasquet y quien habla que estaban a estudio de la Bancada del Frente Amplio. Por nuestra parte estamos a lo que diga esa Bancada y no tenemos más aportes que agregar al tema.

SEÑORA MOREIRA.- Creo que podemos empezar a tratar el proyecto con las modificaciones sugeridas.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese caso, ingresamos a la consideración del proyecto de ley que en la Comisión fue votado en general y que ahora tenemos que considerar en particular.

Si algún miembro de la Comisión carece del texto con las modificaciones, se lo haremos llegar.

SEÑORA MOREIRA.- Tengo las modificaciones propuestas por el señor Senador Gallinal, pero quisiera saber si hay otras.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un repartido que contiene las modificaciones propuestas por el señor Senador Pasquet y por quien habla. Les vamos a hacer llegar ese repartido y el proyecto de ley que viene aprobado por la Cámara de Representantes.

El artículo 1º incluye una modificación sugerida por el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- La idea es dar una definición más sintética y precisa del Instituto que se crea. No sé si ese objetivo se habrá logrado, pero por lo menos esa fue la intención, evitando la descripción de las actividades que cumplirá el Instituto –este aspecto se contempla en otra parte del articulado– ciñéndonos a lo que nos pareció esencial y diciéndolo, además, claramente. Esa fue la finalidad de esta redacción, que no procura cambiar ningún concepto, sino simplemente decirlo de una manera más precisa.

SEÑOR PRESIDENTE.- La nueva redacción que propone el señor Senador Pasquet, a mi juicio es suficientemente clara.

Hay otro cambio, luego, en el artículo 4º.

SEÑOR PASQUET.- Efectivamente. En el artículo 4º del proyecto de la Cámara de Representantes se establece algo que ya quedaría dicho en el inciso primero del artículo 1º propuesto, es decir, que este nuevo Instituto estará en la órbita del Ministerio del Interior y que su gestión se cumplirá en la Dirección Nacional de Policía Técnica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por esa razón, en la nueva redacción se suprimiría el artículo 4º del proyecto de ley.

Lo que pretende el artículo 5º es sumar garantías a la labor que desarrolla el Registro, siguiendo las sugerencias que en su momento realizó el doctor Cairoli en el informe que presentó en la Cámara de Representantes. Por eso se agrega: "El Registro no conservará en su poder muestras de ADN (codificante y no codificante), deberá obligatoriamente proceder a la eliminación del material

genético y solamente podrá registrar la información que provenga del estudio del mismo". Luego continúa la redacción original propuesta en la Cámara de Representantes.

El artículo 6º también tiene el mismo propósito garantista que el anterior y establece que la extracción de ADN debe contar con el consentimiento expreso e inequívoco de parte de la persona, que debe saber en función de qué objetivo se realiza, exceptuándose los casos previstos en esta iniciativa que, precisamente, son los que impulsan la aprobación de este proyecto de ley. Por eso nuestra propuesta apunta a agregar un nuevo artículo, y hago una referencia expresa en ese sentido.

El artículo 6º de la propuesta del señor Senador Pasquet elimina una referencia del texto de la Cámara de Representantes porque ya figuraría en el nuevo artículo 1º.

SEÑORA MOREIRA.- ¿Quiere decir que el artículo 4º y esta parte del artículo 6º ya figurarían en el artículo 1º propuesto?

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, señora Senadora.

Con respecto al artículo 6º, el doctor Cairoli también había sugerido que, además del Registro de la Dirección Nacional de Policía Técnica y para dar mayores garantías, la Suprema Corte de Justicia pudiera contar, simultáneamente, con uno de las mismas características. Entonces, se le otorga a la Suprema Corte de Justicia, a través del Instituto Técnico Forense, la facultad de implementar, en el ámbito de sus competencias y conforme a las disposiciones que aquí se establecen, una base común de datos. A la vez, se obliga al Ministerio del Interior a proporcionar la información que le sea solicitada por la Suprema Corte de Justicia.

Finalmente, en el artículo 8º se sugiere hacer una referencia al artículo 5º. Precisamente, se establece que la reglamentación debe hacerse en base a lo que establece el inciso primero del artículo 5º; estamos hablando de la eliminación de las muestras de ADN después de realizada la tarea correspondiente.

SEÑORA MOREIRA.- Creo que como consecuencia de las iniciativas presentadas, el proyecto de ley se mejora sustancialmente, pero quisiera que el señor Presidente, que es quien propone la modificación al artículo 5º, me explicara su carácter porque dicha disposición, en la redacción dada por el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, establece lo siguiente: "La información contenida en el Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá carácter secreto y confidencial". Luego, en el segundo inciso se agrega: "Solo podrá ser requerida –con fines identificatorios– a la Dirección Nacional de Policía Técnica en el curso de una investigación criminal, por parte de los Jueces competentes, en el mismo régimen del Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal".

La modificación planteada es bastante robusta porque, concretamente, establece que el Registro no conserve en su poder estas muestras, cuando el espíritu del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes apunta a lo contrario, es decir, a que ellas sean conservadas. Aquí hay una diferencia sustancial y, por tal razón, me gustaría que se diera una explicación ampliatoria del artículo 5º.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad el artículo 5º, en su nueva redacción, establece que se conserva la información que se obtiene del ADN, pero las muestras se eliminan para que no se les pueda dar ningún otro destino. Reitero que la información y el material original se conservan.

El propósito que persigue el profesor Cairoli al sugerir la eliminación de los desechos es evitar que, en un futuro, el material que se guarde en el Registro Nacional de Huellas Genéticas pueda ser utilizado con fines diferentes a los que se pretendía en una primera instancia.

SEÑORA MOREIRA.- Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a votar el proyecto de ley, artículo por artículo.

En realidad, tendríamos que votar primero las disposiciones de la iniciativa aprobada por la Cámara de Representantes y, en caso de que el resultado fuera negativo, votaríamos los sustitutivos.

En consideración el artículo 1º que viene de la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–0 en 5. **Negativa.**

Léase el artículo 1º en la redacción propuesta por el señor Senador Pasquet.

(Se lee:)

"Artículo 1º.- Créase en el Ministerio del Interior y como dependencia de la División Identificación Criminal de la Dirección Nacional de Policía Técnica, el Registro Nacional de Huellas Genéticas.

El Registro Nacional de Huellas Genéticas conservará y custodiará la información genética obtenida de conformidad con las disposiciones de la presente ley, a efectos de su utilización mediante los procedimientos y con los fines establecidos en la misma."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA MOREIRA.- Quisiera saber si la omisión del siguiente texto: "con fines de investigación criminalística, mediante la aplicación de las técnicas de estudio de indicios y evidencias que permitan la obtención de perfiles genéticos por el reconocimiento y clasificación del ácido desoxirribonucleico (ADN), a partir de muestras latentes", etcétera, en el artículo que votamos, es a los efectos de la prolijidad jurídica, ya que sería innecesario explicitar esta técnica en la norma.

SEÑOR PASQUET.- Así es. En particular en el artículo 1º, que es donde se crea el Registro Nacional de Huellas Genéticas y se señalan sus cometidos, esa referencia a procedimientos técnicos precisos no corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿No será necesario incluir esa referencia en otro artículo?

SEÑOR PASQUET.- Personalmente entiendo que no; inclusive, hasta puede ser contraproducente hacer descripciones de actividades que pueden quedar superadas por los avances de la misma técnica dentro de un tiempo mayor o menor.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo digo porque, más allá de la técnica, en el artículo 1º se habla de las muestras latentes obtenidas de escenas de hechos delictivos, para ser comparadas con muestras recolectadas de las víctimas, de personas indagadas y con los perfiles almacenados en el Registro Nacional de Huellas Genéticas. Esa referencia, tan claramente explicitada, no está en los demás artículos.

SEÑOR PASQUET.- En el artículo 6º, tal como viene de la Cámara de Diputados –es una redacción que después se modifica, aunque no en lo sustancial– se habla de las Secciones de las que constará

el Registro Nacional de Huellas Genéticas y se hace referencia a los indicios y evidencias recolectados en las escenas de los hechos delictivos, a los efectos de posteriores confrontaciones. Y luego, en el literal B), se habla del archivo de los perfiles genéticos de los procesados por la Justicia. Creo que estas son las dos grandes ramas de esto.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo.

Se pasa a considerar el artículo 2º, que se aprobaría en la redacción que viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PASQUET.- Confieso que tengo una duda sobre este artículo. Ante todo, aclaro que no pretendo cuestionar nada; simplemente pregunto qué significa esta referencia a "información que comprenda un mínimo de trece marcadores genéticos validados a nivel internacional, que carezca de asociación directa en la expresión de genes no codificante".

SEÑORA MOREIRA.- Por mi parte, remitiría a la exposición que la bióloga realizó en su oportunidad en este ámbito. Ella lo explicó, aunque sinceramente sería incapaz de reproducir la explicación en este momento. Pero seguramente la Secretaría debe tener la versión taquigráfica de sus palabras.

SEÑOR PASQUET.- Tengo una duda gramatical, es solamente eso; como no conozco el fondo del tema, no sé si lo que dice aquí está bien o mal. ¿Es correcto decir "expresión de genes no codificante", en singular? Es decir, ¿lo no codificante es la expresión? ¿O debería decirse "expresión de genes no codificantes", porque los que no codifican son los genes?

SEÑORA MOREIRA.- Mientras se busca en la versión taquigráfica, podríamos pasar al artículo siguiente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos con nosotros la versión taquigráfica; muy probablemente el tema esté allí referido.

Mientras tanto, léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º. El Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá por objeto:

Facilitar el esclarecimiento de los hechos sometidos a investigación criminal, particularmente en lo relativo a la individualización de las personas responsables y sobre la base de la identificación de un perfil genético del componente de ADN no codificante.

Identificar y contribuir a ubicar personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas.

Asistir a la resolución de controversias judiciales en relación a la identidad de autores o supuestos autores de hechos delictivos."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

El artículo 4º, en la redacción aprobada por la Cámara de Representantes, ahora estaría incluido en el artículo 1º. Por lo tanto, hay que votarlo en forma negativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–0 en 5. **Negativa**.

Pasamos a considerar el artículo 5º.

SEÑORA MOREIRA.- Estoy de acuerdo en que se eliminen los desechos, las muestras, pero propongo mantener al comienzo del artículo la redacción original, es decir: "La información contenida en el Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá carácter secreto y confidencial", continuando luego con lo siguiente: "El Registro no conservará en su poder muestras de ADN (codificante y no codificante)", etcétera. Por lo tanto, hay que eliminar la expresión: "La misma tendrá carácter secreto y confidencial", que aparece después.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º en la redacción dada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

–0 en 5. **Negativa**.

Léase el artículo 5º con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 5º.- La información contenida en el Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá carácter secreto y confidencial. El Registro no conservará en su poder muestras de ADN (codificante y no codificante), deberá obligatoriamente proceder a la eliminación del material genético y solamente podrá registrar la información que provenga del estudio del mismo.

Solo podrá ser requerida –con fines identificatorios– a la Dirección Nacional de Policía Técnica en el curso de una investigación criminal, por parte de los Jueces competentes, en el mismo régimen del Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal (Ley Nº 4.847, de 11 de mayo de 1914).

Bajo ningún supuesto dicha información podrá ser utilizada como base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

La Mesa aclara a los señores Senadores que luego la Secretaría se encargará de numerar los artículos como corresponda.

Pasaríamos a considerar el siguiente artículo.

SEÑOR PASQUET.- Además del artículo 6º originariamente sancionado por la Cámara de Representantes, tenemos las modificaciones propuestas por el señor Presidente y por quien habla, pero creo que es posible fundir ambas redacciones alternativas. Simplemente habría que agregar al

texto del artículo 6º que propuse, el inciso final propuesto por el señor Presidente en su momento, que comienza diciendo: “La Suprema Corte de Justicia, a través del Instituto Técnico Forense”.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador se adelantó, porque antes debemos votar el artículo 6ºA que refiere al requerimiento de la voluntad expresa para la extracción de ADN, que es el primero que aparece en el repartido.

SEÑOR LORIER.- Nosotros leímos atentamente el artículo 6ºA aditivo propuesto por el señor Presidente, pero quisiéramos saber si la aplicación de este artículo impediría o no el objetivo establecido en el artículo 1º original, es decir, tener aquellas muestras latentes obtenidas de escenas de hechos delictivos para ser comparadas. El “excepto” que se incluye en el artículo 6ºA, ¿permitiría ese objetivo, que es lo más importante, o según el caso debería obtenerse el consentimiento?

SEÑOR PRESIDENTE.- El principio general es que para la extracción de ADN se necesita la voluntad expresa de la persona, excepto en dos casos: cuando se trata de hechos delictivos previstos en la ley, o cuando lo solicita el Juez. Es decir que, como principio general, no se puede extraer ADN.

SEÑOR LORIER.- Quedó entendido, muchas gracias.

SEÑORA MOREIRA.- Este es un aditivo con el que estoy de acuerdo porque, si no dejamos expresamente sentado en la ley el principio de que se requiere consentimiento expreso, va a terminar sucediendo como lo que dijo un señor Senador, que habría que sacar muestras de ADN a toda la población para tenernos a todos codificados. Me parece que es un artículo bastante garantista y que incluye dos excepciones –cuando el Juez lo disponga o cuando se tome la muestra en la escena del crimen–, a cuyos efectos se debe tener en cuenta un principio de consentimiento que creo que forma parte de la doctrina más general del derecho de las personas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Además, hice una consulta sobre el tema y pude saber que en aquellos países que están más adelantados que el nuestro en la utilización del ADN con estos propósitos existe un principio de las mismas características y solamente se puede obtener la muestra en los mismos casos que están previstos en este proyecto de ley. No hay un registro nacional de ADN; tal vez alguna nación lo tenga, pero no es el principio imperante hoy en el mundo.

SEÑOR PASQUET.- Quisiera hacer dos puntualizaciones.

Considero muy útil que el término empleado en el artículo 6ºA sea “extracción”, porque indica una actividad distinta de lo que es la recolección de ADN de la escena delictiva. Nadie podrá decir que es nula determinada prueba obtenida mediante recolección de ADN en la escena delictiva porque sería contrario a lo dispuesto por el artículo que estamos considerando dado que se trata de actividades diferentes. La extracción alude a tomar el ADN de la propia persona, de los objetos, o de la vestimenta que se esté usando en ese momento. En cambio la “recolección” a la que refiere el artículo 6º tal como viene de la Cámara de Representantes, tiene que ver con los indicios y evidencias recolectadas en la escena de los hechos delictivos; es otra cosa y no solamente no queda impedida sino que queda autorizada por la propia ley. Creo que es importante decirlo, tanto aquí como en el Plenario, a los efectos de su interpretación.

En el plano terminológico, propondría sustituir la expresión “solicitada por el Juez competente” por “dispuesta por el Juez competente”, porque es quien resuelve que se cumpla con determinada actividad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º A, con la modificación propuesta por el señor Senador Pasquet.

Cabe señalar que esta disposición va a continuación del artículo anterior.

(Se vota:)

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6º.

Existe una propuesta del señor Senador Pasquet para unir en un solo texto las modificaciones propuestas tanto por él como por quien habla por lo que le solicitamos le dé lectura a la redacción definitiva.

SEÑOR PASQUET.- El artículo 6º quedaría redactado de la siguiente manera: "El Registro Nacional de Huellas Genéticas constará de dos Secciones:

A) Sección Archivo Genético de Latentes obtenidos a partir de indicios y evidencias recolectados en las escenas de los hechos delictivos, sin identificar, a los fines de posteriores confrontaciones.

B) Sección Archivo Genético de Identificación Criminal en donde estarán almacenados en forma sistematizada y codificada (anónima) los perfiles genéticos de los procesados por la Justicia competente.

La Suprema Corte de Justicia, a través del Instituto Técnico Forense podrá implementar en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones de la presente ley una base común de datos a cuyos efectos el Ministerio del Interior deberá proporcionar toda la información que le sea solicitada".

SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto si no sería mejor que este último inciso que hemos agregado figure como un artículo posterior.

SEÑOR PASQUET.- De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores están de acuerdo, aprobamos el artículo 6º con la redacción propuesta por el señor Senador Pasquet menos el último inciso que refiere a la Suprema Corte de Justicia, que quedaría como un artículo separado del resto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º tal como vino de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

–0 en 5. **Negativa**.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo 6º con la redacción propuesta por el señor Senador Pasquet.

(Se vota:)

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA MOREIRA.- Con respecto a lo que sería el artículo 7º, y como no he leído el informe, me gustaría saber cuál es el alcance del hecho de que la Suprema Corte de Justicia tenga replicada una base dentro del Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se trata de una propuesta, a mi juicio de carácter garantista, del doctor Cairoli, con el fin de que un Poder independiente del Estado –en este caso el Poder Judicial– disponga de un archivo de las mismas características del que lleva la Policía para poder confrontar en el caso de que surjan dudas que así lo ameriten. Esta es una garantía importante y no creo que eche sombra sobre la Policía y el Ministerio del Interior. Este fue el propósito que tuvo el doctor Cairoli para hacer tal planteamiento. La intención me pareció más que loable, porque es bueno para la ciudadanía que el

Poder Judicial, en caso de que surjan dudas, esté en condiciones de ratificar que la información que se encuentra registrada coincide con la de su base de datos.

SEÑORA MOREIRA.- Si bien comparto la intención, de acuerdo con la información que en su momento nos fue proporcionada sobre los costos de implementación de la base de datos y de los recursos que se requieren para la codificación de los datos, tengo algunas dudas sobre si es posible replicar –y en caso de que así sea, me gustaría saber de qué manera– la base de datos del Ministerio del Interior. Hago este planteamiento porque puede ocurrir que aprobemos algo que luego la Suprema Corte de Justicia, que ni siquiera tiene digitalizados sus propios archivos, se vea imposibilitada de implementar. De todas formas, vuelvo a decir que la intención me parece correcta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Justamente por eso la disposición dice "podrá". Aquí no hay obligación alguna; simplemente se está otorgando una facultad. Si la Suprema Corte de Justicia considera importante llevar adelante su propio registro, así lo hará y pedirá los recursos correspondientes; de lo contrario, lo descartará.

SEÑORA MOREIRA.- Correcto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Supongo –no me consta– que el doctor Cairoli se ha basado en el Derecho Comparado.

SEÑOR PASQUET.- Sin ignorar las dificultades que se podrían presentar a la hora de llevar adelante un registro por partida doble, esto puede ser utilizado en los procesos penales por la defensa como una forma de alongar el chequeo de cada información que viene de un Registro con la que surja del otro.

En caso de que la Suprema Corte de Justicia procure utilizar la facultad que la ley le estaría dando, será determinante el funcionamiento de este Registro. Si el Registro actúa de tal manera que se gana el respeto de todos por la jerarquía técnica de su dirección, por la exactitud de la información que brinda y no surge cuestionamiento o duda alguna, no se me ocurriría pensar que la Suprema Corte de Justicia –con las dificultades crónicas que padece en materia de recursos para el cumplimiento de sus funciones– dedique una partida para hacer un Registro paralelo. Ahora bien, si de los hechos resulta que la información proveniente de este Registro que estamos creando en el ámbito del Ministerio del Interior, genera dudas, es problemática y polémica, de pronto habría motivos suficientes como para que la Suprema Corte de Justicia se ponga a trabajar en la creación de su propio Registro. Esto lo dirá la evolución de los acontecimientos; mientras tanto, la norma simplemente autoriza a desarrollar una actividad que, para que sea efectiva, necesitará provisión de fondos, que es otro tema.

Por lo tanto, no creo que se corran mayores riesgos con la aprobación de una norma de estas características.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º.

(Se vota:)

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7º, con la redacción que viene de la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 8º.

SEÑORA MOREIRA.- Quería aclarar que hicimos una modificación en el inciso primero del artículo 5º, que se debe tomar en cuenta en el texto sustitutivo del artículo 8º. Consulto al señor Presidente, que es el proponente de esta modificación, si prefiere establecer que será conforme a lo dispuesto en el artículo 5º, en general, o indicar los dos primeros incisos, en vez del inciso primero.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, la modificación que hicimos en el inciso primero sigue manteniendo la misma redacción en distinto orden.

SEÑORA MOREIRA.- El inciso primero del artículo 5º decía: "La información contenida en el Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá carácter secreto y confidencial". Luego el artículo continúa en su segundo inciso. Pero no sé si la modificación introducida por el señor Presidente refiere al segundo inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Todo quedó establecido en un solo inciso.

SEÑORA MOREIRA.- Pensé que esa redacción había quedado en dos incisos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal como la señora Senadora Moreira lo propuso, este artículo empieza con la redacción aprobada por la Cámara de Representantes y continúa con el agregado propuesto en el mismo inciso.

SEÑORA MOREIRA.- Entonces, en el artículo 8º queda la referencia al primer inciso del artículo 5º.

SEÑOR LORIER.- Simplemente quería hacer una modificación gramatical. Nos parece que debería decirse "codificante" y no "codificantes".

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º, en la redacción que viene de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

–0 en 5. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, corresponde votar el artículo 8º con la redacción propuesta.

(Se vota:)

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 9º.

(Se lee:)

"Artículo 9º.- Por razones de interés general, la Dirección Nacional de Policía Técnica, como único organismo autorizado, previa orden de Juez competente, podrá intercambiar datos de su Registro Nacional de Huellas Genéticas con otros organismos internacionales que actúen en el mismo ámbito y con iguales fines de investigación criminalística. Se actuará bajo el mismo régimen empleado para las huellas dactilares contenidas en su Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal (Ley Nº 4.847, de 11 de mayo de 1914), siempre que dicha información recaiga sobre personas con sentencia de condena basada en autoridad de cosa juzgada".

En consideración.

La Presidencia quiere aclarar que al final del inciso, en lugar de la palabra “basada”, probablemente sea “pasada”, por cuanto habría que hacer esa corrección.

(Apoyado)

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º con la corrección sugerida.

(Se vota:)

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 10.

(Se lee:)

“Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará, previo informe de la Dirección Nacional de Policía Técnica, la creación o modificación orgánica de los Departamentos o Secciones necesarios para la organización y funcionamiento del Registro Nacional de Huellas Genéticas, en su División Identificación Criminal, que aseguren el cumplimiento de sus cometidos técnicos y administrativos”.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10.

(Se vota:)

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Los artículos 11, 12 y 13 son los que establecen los nuevos delitos y la Comisión acordó –en las conversaciones mantenidas en las últimas sesiones– eliminarlos. La Presidencia entiende que esa fue la idea que predominó. Además, no se debe olvidar que se hicieron las consultas pertinentes al doctor Cairoli, quien no solamente comparte la idea de eliminarlos, sino que afirma que sobre esos delitos ya se ha legislado, más allá de que no sea en forma tan específica.

En consideración el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–0 en 5. **Negativa.**

En consideración el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–0 en 5. **Negativa.**

En consideración el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–0 en 5. **Negativa.**

En consideración el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no me equivoco, queda pendiente el artículo 2º.

En consideración.

SEÑOR PASQUET.- No encontré elementos que me permitieran despejar las dudas sobre este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin duda, señor Senador, se trata de un tema muy técnico.

SEÑOR PASQUET.- Al leer la versión taquigráfica de la reunión del día 17 de mayo –oportunidad en la que concurrieran representantes del Ministerio del Interior–, encontré referencias a lo que se denomina ADN no codificante, pero no pude advertir allí qué se entiende por asociación directa; no entendí de qué se trata, precisamente, la asociación directa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores están de acuerdo, podemos votar el artículo 2º y luego la Presidencia se encargará de hacer la consulta del caso a los técnicos que nos visitaron, para que nos aclaren el punto.

SEÑORA MOREIRA.- Señor Presidente: dado que se han realizado tantas modificaciones al proyecto de ley y que luego la Cámara de Representantes votaría solo los cambios, sugiero elevar este comparativo a quienes vinieron a la Comisión a presentar el proyecto de ley –Inspector Principal Roberto De los Santos, bióloga Natalia Sansgberg y asesor letrado, doctor José Mesías–, a efectos de que comparen los cambios que se hicieron con respecto a la iniciativa de la Cámara de Representantes y nos hagan llegar su opinión, de ser posible, antes del día martes. Supongo que la idea del señor Presidente es tratar este tema en la primera sesión del Senado del próximo mes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece bien la sugerencia de la señora Senadora.

A partir de la votación completa del articulado, vamos a contar con un proyecto de ley definido que luego la Mesa se encargaría de enviar a quienes nos visitaron en representación de la Dirección Nacional de Policía Técnica.

SEÑORA MOREIRA.- Incluso se les podría hacer llegar las versiones taquigráficas que incluyen, entre otros aspectos, las razones de la eliminación de estos artículos.

SEÑORA PRESIDENTE.- En el caso de que se sugiera algún otro cambio –que desde luego sea compartido por los señores Senadores–, podríamos revisar el tema en una próxima reunión de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con la redacción de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado aprobado el proyecto de ley sobre el que la Mesa hará las consultas que quedan pendientes.

Corresponde designar al Miembro Informante.

SEÑORA MOREIRA.- Sugiero que alguno de los señores Senadores que hicieron las modificaciones sea designado Miembro Informante de la iniciativa. Propongo al señor Presidente Gallinal, quien ha trabajado tan arduamente sobre este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota:)

–4 en 5. **Afirmativa.**

A pedido de la Bancada del Frente Amplio, se posterga el tercer punto del Orden del Día; sobre el punto cuarto todavía no hemos recibido respuesta de la División Jurídica y los asuntos que figuran en quinto y sexto lugar están a estudio de los señores Senadores.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 15 y 49 minutos.)